

[206-1]

“Brasil: Potenciales sanciones regulatorias por presunta participación en conductas de cartel en licitaciones públicas.”

“En marzo de 2021, la Superintendencia General (SG) del Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (CADE) recomendó que las empresas de telecomunicaciones: Claro, Oi y Telefónica Brasil (Vivo) fueran sancionadas por participar en conductas de cartel en licitaciones públicas para contratos de servicios de internet. La investigación de CADE se inició tras una denuncia que alegaba que las empresas actuaron en consorcio para limitar la competencia entre ellas, especialmente en una subasta celebrada por el servicio de correos en 2015. La SG recomendó sancionar del 4% al 5% de las ventas brutas de 2016 de las empresas en el mercado de telecomunicaciones. La recomendación aún estaba sujeta a aprobación por parte del consejo de CADE.”

En agosto de 2017, el Consejo Administrativo de Defensa Económica (“CADE”), inició un procedimiento administrativo basado en una denuncia presentada por British Telecom do Brasil (“BT”) contra Claro Brasil, Oi y Telefônica Brasil debido a presuntas prácticas anticompetitivas en la licitación pública No. 144/2015 de la Empresa Brasileira de Correios e Telégrafos - ECT. De manera más específica, las conductas denunciadas implicarían: (i) una colusión mediante un consorcio para abstenerse de competir en licitaciones públicas; y (ii) la adopción de conductas unilaterales para impedir la participación de BT en la referida licitación a través de supuestas tácticas de discriminación de precios y negándose a suministrar circuitos de comunicaciones (en concreto, enlaces MPLS) requeridos por BT para participar en la licitación.

Entre otras multas impuestas a Oi y Telefónica con motivo de dicho procedimiento administrativo, el tribunal del CADE ha dictaminado una multa a Claro Brasil de BRL\$30 millones (aprox. USD\$6 millones), misma que ha sido impugnada por Claro ante un tribunal judicial y aún está pendiente de resolución definitiva.

En septiembre de 2025, el Tribunal de Primera Instancia dictó una sentencia desestimando en su totalidad las pretensiones de Claro Brasil. Por tal motivo, se ha presentado debidamente un recurso de impugnación contra dicha resolución y el caso se encuentra a la espera de ser remitido al Tribunal Regional Federal para su revisión en dicha instancia de apelación.

“México: Multa de MXN 1.3 mil millones impuesta por el regulador de telecomunicaciones por presunto incumplimiento de las regulaciones sobre el intercambio de información de la subsidiaria Teléfonos del Noroeste.”

“En enero de 2020, América Móvil, S.A.B. de C.V. declaró mediante su informe regulatorio que su subsidiaria, Teléfonos del Noroeste, recibió una multa de MXN 1.3 mil millones (aproximadamente USD 69.7 millones) del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México. Según América Móvil, la multa fue impuesta por su presunto incumplimiento en compartir información sobre la disponibilidad de infraestructura de telecomunicaciones. La compañía dijo que exploraría opciones legales para impugnar la sanción regulatoria.”

En octubre de 2017, el entonces Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) realizó una inspección a Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (“Telnor”) y detectó en su sitio web que la información relativa a un (1) poste (de 83,279) y un (1) pozo (de 26,955) no estaba disponible. Por lo tanto, se impuso una multa a Telnor de MXN\$1,300 millones alegando la violación de la medida de preponderancia, así como su obligación de poner a disposición cierta información de infraestructura relativa a la infraestructura pasiva de telecomunicaciones tales como postes y pozos en el Sistema Electrónico de Gestión o SEG.

Telnor presentó un recurso de amparo ante los Tribunales Judiciales para impugnar la multa, alegando que Telnor ha cumplido con su obligación de poner a disposición del SEG la información sobre infraestructuras pasivas, misma que se utiliza para dar servicios mayoristas y que la multa impuesta es arbitraria, ilegal y desproporcionada, entre otras pretensiones.

No obstante, el 30 de abril de 2025, el tribunal judicial resolvió en primera instancia dicho recurso de amparo, el cual determinó sobreseer y no amparar a Telnor en contra de la multa impuesta por el entonces IFT. En virtud de lo anterior, el 22 de mayo de 2025, Telnor impugnó esta determinación promoviendo el correspondiente recurso de revisión en contra de la resolución en primera instancia.

“México: Multas de MXN 262.2 millones y MXN 9.3 millones impuestas por el regulador de telecomunicaciones por presunto incumplimiento de la ley de competencia relativa a prácticas monopólicas relativas de Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste (subsidiarias de América Móvil), respectivamente.”

“En noviembre de 2023, Teléfonos de México (Telmex) y Teléfonos del Noroeste (Telnor) recibieron multas de MXN 262.2 millones y MXN 9.3 millones respectivamente del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México. Las multas fueron por la presunta práctica de discriminación y restricciones en los servicios de reventa. Las empresas impugnaron las sanciones ante las autoridades judiciales especializadas en competencia económica.”

En abril de 2019, el entonces IFT inició una investigación a Telmex y Telnor derivada de una denuncia presentada por un operador local en la que se alegaban prácticas monopólicas relativas en el mercado de prestación de servicios locales mayoristas. Al concluir dicha investigación, el IFT impuso una multa a Telmex y Telnor por los montos de MXN\$262.2 millones y MXN\$9.3 millones, respectivamente.

El amparo promovido por Telmex aún se encuentra en una primera instancia en tanto que el amparo promovido por Telnor se resolvió en primera instancia, mediante sentencia desfavorable a Telnor emitida el 7 de agosto de 2025. Con respecto a dicha sentencia, Telnor promovió un recurso de revisión. Ambos casos se encuentran pendientes de resolución definitiva.

“Alegaciones de dominancia en el mercado contra la subsidiaria de América Móvil, Claro, por diez operadores de telecomunicaciones colombianos.”

En enero de 2024, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, emitió una resolución imponiendo ciertas medidas relativas al mercado de servicios móviles, incluyendo la obligación de Comcel de ofrecer tarifas asimétricas para el servicio de roaming nacional automático en un número limitado

de municipios y la obligación de Comcel de publicar una lista de ofertas para la compartición de infraestructura pasiva a tarifas previamente aprobadas por el regulador.

Como consecuencia de lo anterior, Comcel interpuso una demanda ante los tribunales judiciales solicitando la nulidad de dicha resolución la cual fue admitida a trámite en febrero del presente año.

Dicha demanda sigue pendiente de resolución definitiva.

Investigación a la subsidiaria de América Móvil, Claro, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia por presunta infracción de las reglas de competencia en banda ancha rural.

En diciembre de 2019, Comcel llegó a un acuerdo bajo la forma de Contrato de Aporte con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la prestación de servicios de Internet a usuarios que califiquen en dos categorías socioeconómicas a lo largo de ciertos Municipios, entre otros requisitos específicos. Dicho contrato otorga ciertos subsidios públicos a Comcel para tal propósito.

En agosto de 2023, la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") inició un proceso sancionatorio contra Comcel alegando prácticas restrictivas de la competencia al ofrecer servicios de Internet a 21,436 usuarios que no califican como tales según dicho contrato.

En septiembre de 2023, Comcel presentó una respuesta a la investigación iniciada por la SIC en relación con dicho procedimiento sancionatorio, la cual se encuentra en etapa probatoria.

Multa reducida a PEN 799,795 (USD 211,410) a la subsidiaria de América Móvil, Claro Perú, tras una apelación por incumplimiento de estándares de calidad en Perú.

En agosto de 2021, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones ("OSIPTEL") impuso una multa a Claro Perú por PEN\$1,347,720 (USD\$400,000 aprox.) por el presunto incumplimiento de estándares de calidad en el servicio de internet móvil dentro de cinco (5) distritos durante el segundo semestre de 2019. En respuesta, Claro Perú alegó ciertas deficiencias observadas en dicho procedimiento sancionador, por lo que OSIPTEL emitió una resolución confirmando la sanción a Claro Perú imponiéndole una multa de PEN\$799,795 (USD\$237,500 aprox.) por incumplimiento a estándares de calidad en el servicio de internet móvil en tres (3) distritos en lugar de los cinco (5) distritos inicialmente alegados.

Claro Perú ha apelado dicha resolución ante los tribunales judiciales y se encuentra pendiente de resolución definitiva.

Multa de PEN 262.6k (USD 68.9k) impuesta a la subsidiaria de América Móvil, Claro Perú, por no informar a los suscriptores sobre el bloqueo de líneas en Perú.

En febrero de 2023, OSIPTEL impuso a Claro Perú una multa de PEN\$265,650 (USD\$77,900 aprox.) por el presunto incumplimiento de la obligación de bloqueo de equipos terminales móviles registrados como robados o extraviados.

Claro Perú ha apelado la resolución que impone dicha multa ante los tribunales judiciales y se encuentra pendiente de resolución final.

Multa de PEN 6.3 millones (EUR 1.5 millones) impuesta a la subsidiaria de América Móvil, Claro Perú, desde 2020 por violar regulaciones sobre ventas itinerantes de tarjetas SIM en Perú.

Desde el año 2020, OSIPTEL ha impuesto diversas multas a los operadores móviles locales, superando los PEN\$25.3 millones (USD\$ 6.7 millones aprox.) al primer trimestre de 2023, derivadas de presuntas infracciones a ciertas normas específicas en la venta de tarjetas SIM a usuarios finales en puntos de venta no autorizados.

A marzo de 2023, OSIPTEL ha sancionado a Claro Perú con multas que suman PEN\$6.3 millones (aprox. USD\$1.9 millones) por violar dichas regulaciones específicas.

Claro Perú ha apelado las resoluciones que imponen dichas multas ante los tribunales judiciales, las cuales se encuentran pendientes de resolución final; no obstante, las apelaciones correspondientes a tres de dichas resoluciones han sido resueltas en definitiva, en términos desfavorables para Claro Perú, cuyas multas ascienden en su totalidad un monto de PEN\$1 millón (USD\$300,000 aprox.).

Multa de USD 1.6 millones impuesta a la subsidiaria de América Móvil, Claro Perú, por prácticas anticompetitivas en Perú.

En agosto de 2018, Telefónica presentó una denuncia ante OSIPTEL alegando la conducta ilícita y práctica anticompetitiva de Claro Perú en el uso de la banda de frecuencias del espectro de 2.5 GHz, a través de ciertos contratos de comercialización alcanzados con Olo y TVS.

En mayo de 2022, OSIPTEL impuso una multa a Claro Perú por PEN\$ 6,400,000 (USD\$1.9 millones aprox.) en relación con dicha denuncia a pesar de que en 2019, Claro Perú celebró contratos de arrendamiento de espectro con Olo y TVS posteriormente en cumplimiento de ciertas reformas promulgadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a disposiciones obligatorias destinadas a reconocer un esquema de arrendamiento de espectro para el uso de espectro de terceros.

Claro Perú ha apelado la resolución que impone dicha multa ante los tribunales judiciales y se encuentra pendiente de resolución final.

“México multa a Telcel, de Slim, con 94 millones de dólares por un acuerdo sobre tarjetas SIM con la cadena de tiendas Oxxo.”

“El regulador de telecomunicaciones de México multó el martes a Telcel, subsidiaria de América Móvil, con 1,780 millones de pesos (93.61 millones de dólares) por alcanzar acuerdos de exclusividad con la cadena de conveniencia Oxxo para vender sus tarjetas SIM. América Móvil, el gigante de las telecomunicaciones controlado por la familia del multimillonario mexicano Carlos Slim, rechazó las conclusiones del regulador y se comprometió a impugnar la investigación y la multa.”

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (“Telcel”) niega categóricamente haber incurrido en conductas anticompetitivas y considera que la resolución es arbitraria y desproporcionada. Telcel sostiene que el caso se origina a partir de señalamientos de un competidor y de una investigación sesgada y no debidamente sustentada por parte de la Autoridad Investigadora del entonces Instituto Federal de Telecomunicaciones. Telcel ha impugnado tanto el procedimiento de investigación como la sanción mediante todos los recursos legales aplicables, incluyendo juicio de amparo.

El segmento de venta de SIM equivale al 0.24% de las ventas totales de Telcel. En este segmento de venta de SIM, Oxxo participa con el 8.42%; es decir, las ventas de SIM mediante Oxxo representan apenas 0.0197% de los ingresos de Telcel. El canal OXXO no es material para los ingresos por tarjetas SIM: únicamente 0.35% de los ingresos de Telcel en ese canal se relacionan con tarjetas SIM, mientras que 98.6% corresponde a recargas/tiempo aire. En México, las tarjetas SIM se encuentran ampliamente disponibles —en muchos casos sin costo para el usuario final— a través de múltiples puntos de venta (tiendas de conveniencia, farmacias, supermercados, entre otros). En consecuencia, este asunto no afecta la disponibilidad del servicio, los planes de inversión en red, la liquidez, los objetivos de apalancamiento, los *covenants*, ni las relaciones con proveedores o clientes.

El amparo busca la nulidad tanto del proceso de investigación como de la sanción. Considerando los tiempos típicos de procedimientos con múltiples instancias, un resultado final podría tomar alrededor de tres años. Durante este periodo, Telcel mantiene un diálogo abierto y constructivo con el regulador.

Independientemente del fondo de la controversia, Telcel ha reforzado su cumplimiento en materia de competencia, incluyendo: (i) asegurar disposiciones no exclusivas en contratos con comercios y canales, y actualizar cláusulas para establecer obligaciones explícitas de cumplimiento regulatorio; (ii) fortalecer controles de primera y segunda línea, auditorías internas y pruebas periódicas enfocadas en la distribución por canal. Del mismo modo, Telcel ha preparado un programa de cumplimiento en materia de competencia económica, el cual consta de diversas acciones programáticas y está dirigido a todos los empleados y ejecutivos, proveedores y distribuidores. Este programa se difunde mediante campañas de capacitación y cursos al personal. Una vez que el regulador en materia de competencia cuente con los instrumentos normativos necesarios, este programa será presentado para su certificación por parte de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Por último, es importante mencionar que no se identifican impactos en clientes, proveedores ni en el acceso al mercado. Las tarjetas SIM continúan disponibles ampliamente a través de múltiples minoristas, y OXXO se mantiene principalmente como un canal de recargas/tiempo aire, no de monetización de tarjetas SIM.